



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo de
Mínima cuantía
2016-00052-00

Villanueva, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: GERVIMOTOS SAS
EJECUTADO: ALBA AURORA PLATA HERNANDEZ, CARLOS
ANDRES HERNANDEZ SALAZAR y JAVIER
HERRERA SARMIENTO
Expediente Rad. N° 2016-00052-00

Procede el despacho a revisar la liquidación adicional del crédito presentada el pasado 5 de diciembre por la parte actora, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

Ejecutoriado el auto que sigue adelante la ejecución, mediante escrito visible a folio 80 la parte actora, presenta la liquidación del crédito con corte a 30 de septiembre de 2017.

Mediante auto de octubre 4 de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 3 del CGP, el despacho impartió aprobación a la referida liquidación. (fl: 82).

Posteriormente, la parte actora ha presentado liquidaciones adicionales las cuales han sido modificadas y aprobadas por el despacho conforme se observa en el expediente, evidenciándose la última aprobación de liquidación adicional a folio 105 por valor de DOCE MILLONES TRESCIETNOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$12.334.692), con corte a 30 de octubre de 2020.

Mediante memorial presentado el pasado 5 de diciembre, el apoderado judicial del extremo activo presentó nuevamente la liquidación adicional del crédito que aquí se ejecuta, por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS (17.788.239,08).

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación adicional y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada encuentra el despacho que no se tuvo en cuenta la liquidación anterior, conforme lo señala el Artículo 446 numeral 4, como quiera que la misma se realizó y aprobó hasta el 30 de octubre de 2020 y en la liquidación presentada por el apoderado judicial se parte de una fecha distinta a la señalada. Adicionalmente, se consigna un valor de liquidación adicional distinto al contenido en la providencia calendada 13 de octubre de 2020, obrante a folio 105.

Por tal motivo se elaborará la liquidación adicional partiendo de la que se halla en firme, teniendo en cuenta las tasas mensuales de intereses corrientes, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios, convertidas a tasas diarias-*utilizando el convertidor de tasa de la Superfinanciera*- y posteriormente aumentadas en el 1.5% que corresponde al interés moratorio mensual, dando como resultado final la siguiente liquidación, teniendo en cuenta el capital por el que libró mandamiento de pago, y los intereses moratorios se liquidará desde el 1 de noviembre de 2020, en razón a la aprobación de la anterior liquidación.

ITEM	PERIODO		No días	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 5.427.000	26,76%	2,0661%	0,0675%	\$109.897
2	1/12/2020	31/12/2020	30	\$ 5.427.000	26,19%	2,0252%	0,0662%	\$107.699
3	1/01/2021	31/01/2021	30	\$ 5.427.000	25,98%	2,0100%	0,0657%	\$106.966
4	1/02/2021	28/02/2021	30	\$ 5.427.000	26,31%	2,0337%	0,0665%	\$108.187
5	1/03/2021	30/03/2021	30	\$ 5.427.000	26,12%	2,0198%	0,0660%	\$107.455
6	1/04/2021	12/04/2021	30	\$ 5.427.000	25,97%	2,0090%	0,0656%	\$106.722
7	1/05/2021	30/05/2021	30	\$ 5.427.000	25,83%	1,9992%	0,0653%	\$106.234

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad8be7f1ecdd75b1d063bb8cb1c4994316d6985dafb7ff310df0aef54d5d119**

Documento generado en 09/02/2024 10:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>